

REGLAMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Normatividad que regula la educación preescolar, básica y media

CONSTITUCIÓN
CORTE CONSTITUCIONAL

1. Artículos

SENADO y
CORTE CONSTITUCIONAL

2. Leyes (y
Jurisprudencia)

GOBIERNO NACIONAL
(Presidencia de la República, Ministerios, Entidades
Descentralizadas)

3. Decretos y resoluciones

1.
18.
19.
41.

67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura¹.

2.1 **LEY 115/1994:** normas generales para regular el Servicio Público de la Educación

3.7 **Decreto 1075 de 2015:** Decreto único reglamentario del sector de educación (Compilatorio)

¹ La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación **La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.** La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán **derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.**

En los establecimientos del Estado **ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.**

Las <sic> integrantes de los **grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.**

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado

356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley orgánica, a iniciativa del Gobierno, **fixará las competencias a cargo de la Nación, de los Departamentos, Distritos, municipios y entidades territoriales indígenas.** Para efectos de atender los servicios a cargo de estos y proveer los recursos para financiar

2.2 **LEY 1620/2013:** crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

2.5. **LEY 1732 de 2014:** se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.

2.6. **LEY 2383 de 2024:** educación socioemocional

2.7 **LEY 2503 de 2025:** cátedra de educación emocional

2.2 **LEY 715/2001:** normas orgánicas en materia de recursos y competencias Para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

4.3 **Decreto 1421 de 2017 (Conc. Art. 68 CP:**

reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad

3.5 **Decreto 1965 del 2013:** Reglamenta la Ley 1620 de 2013

3.6 **Decreto 1038 de 2015:** Reglamenta la Cátedra de la Paz

3.3 **Artículo 111 de la Ley 715 de 2001:** facultades extraordinarias al presidente para expedir el Estatuto de Profesionalización docente

4.2 **DECRETO 1278/2001 (Conc. Art. 68 CP):** El Estatuto de Profesionalización Docente que regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio

adecuadamente su prestación, se **crea el Sistema General de Participaciones** del que serán beneficiarios los Departamentos, Distritos, municipios y las entidades territoriales indígenas.

357. El Sistema General de Participaciones crecerá como porcentaje de los Ingresos Corrientes de la Nación hasta llegar a ser el 39,5 por ciento de estos. ...

2.3. **LEY 1503 DE 2011:** formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía.

3.4 Decreto 2851 de 2013: establece los lineamientos para la implementación de la educación vial y la seguridad en las vías en todos los niveles educativos y en entidades públicas y privadas

4.2.1 **Decreto 2582 de 2003:** evaluación del desempeño de los docentes y directivos docentes

4.2.2 **RESOLUCIÓN 018987/2025** (artículos 35 y 36 numeral 2° del Decreto Ley 1278 de 2002): Establece las reglas y la estructura del proceso de evaluación para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales

4.1 **Decreto 1290 de 2009:** numeral 5.5 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001

